

51321*

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 17 JUL. 2007

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo N° 258/992 de 9 de junio de 1992; -----

RESULTANDO: que por el mismo se reglamentan las Reglas de Conducta Médica, los Derechos del Paciente y las Normas de Aplicación al respecto;-----

CONSIDERANDO: I) que con el objetivo de actualizar dicha reglamentación y subsanar problemas que puedan haber surgido en su aplicación, así como proteger adecuadamente el derecho de defensa que poseen los profesionales médicos actuantes, se hace necesario modificar el Artículo 42° del referido Decreto, sustituyéndolo por la redacción que a esos efectos se propone;-----

II) que la citada modificación se refiere a establecer el derecho del médico o de su representante legal en su caso, a obtener copia de la historia clínica de sus pacientes, en las formas que se determinan; -----

III) que la misma fue propuesta y avalada por la Asesoría Jurídica de la Sra. Ministra de Salud Pública; -----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 42° del Título II del Decreto del Poder Ejecutivo N° 258/992 de

9 de junio de 1992, el que quedará redactado de la siguiente manera: -----

“Art. 42.- El paciente tiene derecho a revisar su historia clínica y a obtener una copia de la misma, a sus expensas. Igual derecho tienen el o los médicos tratantes, cuando lo soliciten por escrito fundado directamente o mediante representante legal, debidamente acreditado ante la Dirección Técnica del establecimiento público o privado de que se tratare, a cuya solicitud y autorización deberán darse curso de inmediato, en las mismas condiciones, también a sus expensas, haciendo constar tal circunstancia mediante indicación de la fecha en que dicha historia clínica fue entregada, en el cuerpo cronológico de dicho documento clínico”.-----

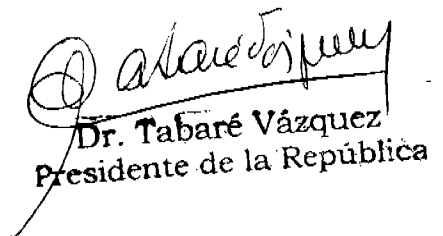
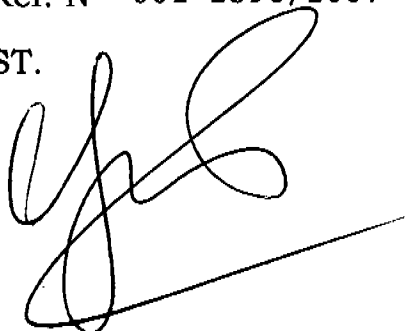
Artículo 2º.- Comuníquese.-----

Decreto Interno N°

Decreto Diario Oficial N°

Ref. N° 001-2396/2007

ST.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República